



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD Y LA ENTIDAD COLABORADORA “*NOMBRE ENTIDAD COLABORADORA DEL PARQUE*”, PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS EN EL AÑO 2012 DEL SUBPROGRAMA DE ACTUACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (INNPLANTA)

REUNIDOS

De una parte:

D^a María Luisa Poncela García, Directora General de Innovación y Competitividad, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 384/2012, de 10 de febrero, actuando en ejercicio de las competencias delegadas por el Ministro de Economía y Competitividad, según la Orden ECC/1695/2012, de 27 de julio, como órgano concedente de las ayudas del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA).

De otra parte:

D. /D^a “*nombre, 1er apellido, 2º apellido*” en calidad de representante de la entidad colaboradora “*nombre de la entidad colaboradora*” en virtud de << *instrumento por el que ostenta la representación* ⁽¹⁾ >> otorgado/a en fecha <<*fecha* ⁽²⁾>>

(1) Indicar el instrumento por el que se ostenta la representación (poderes otorgados, acto administrativo de nombramiento, etc.)

(2) Indicar la fecha del instrumento por el que se ostenta la representación

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad, atribuye a la Dirección General de Innovación y Competitividad, el apoyo a las actividades de los Parques Científicos y Tecnológicos.

2. Que la Orden CIN/1862/2009, de 7 de julio (BOE de 11 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología en la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, determina que los Parques Científicos y Tecnológicos son las zonas urbanizadas cuyas parcelas son ocupadas por entidades públicas o privadas que tienen como objetivo básico favorecer la generación de conocimiento científico y tecnológico y la promoción de la transferencia de tecnología, con el fin de incrementar la innovación en sus entidades instaladas, fomentando la cooperación y colaboración entre los agentes del sistema ciencia, tecnología y empresa.





3. Que la Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio (BOE de 15 de junio), por la que se convocan ayudas para el año 2012 del Subprograma de actuaciones científico-tecnológicas en los parques científicos y tecnológicos (INNPLANTA), dentro de la línea instrumental de actuación de infraestructuras científico-tecnológicas, en el marco del Plan Nacional de I+D+i, 2008-2011, establece que podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas del citado subprograma, las entidades públicas y privadas previstas en el artículo 4 siempre que estén instaladas o en vías de instalación en un parque científico y tecnológico.

4. Que las bases reguladoras prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en cada parque científico y tecnológico, en el que se regularán las condiciones de participación y las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Que la entidad anteriormente mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, en las bases reguladoras, y en la convocatoria, y ha sido designada en la resolución de concesión del parque científico y tecnológico, previa valoración por el órgano de evaluación.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Dirección General de Innovación y Competitividad, y la entidad colaboradora en cada parque científico y tecnológico, para la gestión de las ayudas del Subprograma de actuaciones científicas y tecnológicas en Parques Científicos y Tecnológicos (INNPLANTA), que han sido concedidas en virtud de la Orden ECC/1292/2012, de 12 de junio.

La colaboración se circunscribe a las actuaciones denominadas PCT del respectivo parque científico y tecnológico, actuaciones en las cuales la entidad colaboradora no es beneficiaria de las ayudas objeto de la convocatoria INNPLANTA 2012.

SEGUNDA.- Normativa reguladora de las ayudas.

La normativa reguladora de las ayudas que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora es la prevista en el artículo 3 de la convocatoria.

TERCERA.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a la entidad colaboradora.





La entidad colaboradora tiene las siguientes obligaciones en relación a las entidades instaladas o en vías de instalación en el respectivo parque científico y tecnológico:

Entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios

1. La entrega a las entidades que resulten beneficiarias, de la ayuda indicada en la resolución de concesión, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de los fondos públicos procedentes del Ministerio de Economía y Competitividad. En los proyectos en cooperación, la entrega de los fondos por la entidad colaboradora se realizará a la entidad representante de la agrupación, quien distribuirá la ayuda que corresponda entre las entidades beneficiarias participantes en el proyecto.

Las entidades colaboradoras deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En todo caso, se entregarán a la entidad colaboradora los fondos correspondientes a las entidades beneficiarias del parque que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y a que, cuando sea exigible, se haya presentado la correspondiente garantía o documento sustitutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la convocatoria.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora se realizará en la cuenta bancaria que tenga reconocida en el Tesoro facilitada por la propia entidad colaboradora, en la que deberán quedar depositados los fondos hasta su distribución entre las entidades beneficiarias del parque respectivo dentro del plazo señalado anteriormente.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora correspondientes a la anualidad 2012, se efectuará una vez hayan sido notificadas las resoluciones de concesión de ayudas a las actuaciones aprobadas en el parque. Cuando se trate de ayudas plurianuales, se entregará anualmente a la entidad colaboradora el importe de la anualidad correspondiente con carácter anticipado a la justificación de la anualidad anterior.

Comprobación de la realización de los proyectos por los beneficiarios

2. Hacer un seguimiento periódico de los estudios, proyectos o actuaciones a los que se concedió la ayuda, comprobando la realización por el beneficiario del estudio, proyecto o actuación conforme al contenido y los hitos establecidos en la memoria técnica y económica del proyecto aprobado por el órgano concedente.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial por parte de los beneficiarios de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la ayuda, la entidad colaboradora pondrá en conocimiento dicha situación a la Dirección General de Innovación y Competitividad para el inicio, si procede, del procedimiento conducente al reintegro de la ayuda por parte del beneficiario. A fin de evitar demoras que perjudiquen tanto los intereses de la Administración General del Estado como de los propios beneficiarios, dicha comunicación se efectuará tan pronto como la entidad colaboradora tenga constancia del incumplimiento, al efectuar la comprobación periódica de la realización de los proyectos por los beneficiarios.

Entrega de la documentación justificativa de las ayudas concedidas a los beneficiarios





3. La presentación de la documentación justificativa de los beneficiarios de las ayudas ante el Ministerio de Economía y Competitividad a través de la aplicación de justificación telemática, consistente en la presentación de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la convocatoria.

La presentación de la documentación justificativa se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediato posterior a la anualidad objeto de justificación, de acuerdo con los modelos e instrucciones que se publiquen en la página Web del Ministerio de Economía y Competitividad.

Cuando una anualidad haya sido objeto de prórroga, la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la anualidad prorrogada se efectuará dentro del plazo señalado en la resolución de concesión de la prórroga.

Sujeción a las actuaciones de comprobación y control

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos públicos pueda efectuar la Dirección General de Innovación y Competitividad y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores que pueda realizar el Tribunal de Cuentas, así como los órganos de control comunitarios, facilitando cuanta información le sea requerida al efecto.

Deberá conservarse la documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Reintegro de los fondos en caso de incumplimiento

5. Reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la entidad colaboradora y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la entidad colaboradora.

Acreditación de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios

1. La justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas dentro del plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula 3ª, se realizará mediante la presentación de los justificantes bancarios que acrediten haber realizado las transferencias correspondientes a los beneficiarios de las ayudas en el respectivo parque científico y tecnológico.

La presentación de esta documentación justificativa se realizará a través de la aplicación de justificación telemática, de acuerdo con lo dispuesto en el manual que se publicará en la página Web del Ministerio, en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de justificación correspondiente a los beneficiarios

Acreditación de la realización de las funciones como entidad colaboradora

2. Dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del plazo de justificación de los beneficiarios a que se refiere el párrafo anterior, se deberá presentar, asimismo, una declaración responsable sobre la realización de las tareas generales y específicas como entidad colaboradora y una memoria descriptiva de la actuación de la entidad colaboradora de acuerdo con los modelos y lo dispuesto en el manual que se publicará en la página Web del Ministerio.





Acreditación de la obligación de entrega de la documentación justificativa de las ayudas concedidas a los beneficiarios

3. El cumplimiento de esta obligación se verificará de oficio mediante la comprobación de la presentación de la documentación justificativa en la aplicación de justificación telemática.

QUINTA. - Duración del convenio.

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años contados desde la fecha de la firma del órgano concedente de las ayudas, si bien podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de su vigencia sin que la duración total del convenio incluidas las prórrogas pueda exceder de seis años.

SÉPTIMA.- Resolución del convenio.

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

OCTAVA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede se firma el convenio de colaboración por ambas partes.

